

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º	E.º	PROVINCIA	
RICO COARASA	MARTA IRENE	17715609	1- 4-1964	MADRID
RIVERO ROJAS	MIGUEL ANGEL	7806719	13-11-1955	SALAMANCA
RUIZ DE LA TORRE PEREZ	MARIA ANGELES	72767028	28-10-1947	NAVARRA
SALADO ECHEVERRIA	BLANCA	6547347	26- 1-1961	AVILA
SALVADOR GUTIERREZ	FRANCISCO J	9712603	15- 1-1955	VALLADOLID
SAN JOSE PRIETO	MARIA LUISA	9262772	11- 7-1960	SEGOVIA
SAN MIGUEL LASTRA	MARIA VICTORIA	9352741	8- 3-1961	ASTURIAS
SAN ROMAN RUIZ	ANA ISABEL	5392720	2- 8-1964	MADRID
SANCHEZ ALVAREZ	JOSE MARINO	10536264	1-10-1950	ASTURIAS
SANCHEZ RAMIREZ	ISABEL	76209104	29- 8-1952	BADAJOS
SANCHEZ RODILLA	JESUS	8098095	7- 8-1955	SALAMANCA
SANCHEZ TOQUERO	JOSE LUIS	9272058	21- 2-1961	VALLADOLID
SANJUAN SANTANA	MARIA SEGONA	12357256	2- 6-1957	MADRID
SANTAMARTA PEREZ	PABLO	13733165	15- 1-1962	CANTABRIA
SAÑUDO BURGUETE	JESUS	791946	25-11-1961	MADRID
SEGADE PARDO	N PILAR	1106163	13- 6-1959	MADRID
TABERNERO RIOJA	MIGUEL ANGEL	72877631	14- 5-1962	MADRID
TEIGELL GARCIA	MARIA TERESA	51646884	15- 1-1963	MADRID
VALLEZ TROYANO	DEMETRIO	75696728	20-11-1954	MADRID
VELASCO CABELLO	JAIMES A	51343843	1-11-1960	MADRID
VICENTE GALLARDO	OLGA	17160605	22- 8-1947	ZARAGOZA

21570 *RESOLUCION de 24 de agosto de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Antonio Monclús Estella como Profesor titular de Universidad.*

Vista la petición formulada por don Antonio Monclús Estella, Profesor titular de Universidad, área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de las calificaciones obtenidas en segunda convocatoria y a propuesta del Consejo de Universidades;

Resultando que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad, y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez, y como consecuencia de la nueva valoración el señor Monclús resultó igualmente «no apto», si bien obtuvo tres calificaciones de seis, por lo que pudo solicitar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, revisión que resultó positiva. Aceptada la propuesta favorable del Consejo de Universidades, el interesado fue nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24);

Resultando que una vez tomada posesión de su cargo, ha formulado reiteradas peticiones de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de 7 de febrero de 1984 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma para la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la segunda reunión de la Comisión de pruebas de idoneidad, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los mismos méritos y aportaciones presentadas en la primera convocatoria, siendo evidente pues que los supuestos de hecho ya existían en dicho momento si bien a este respecto hay que tener en cuenta que el señor Monclús no resultó aprobado

directamente por la Comisión en su segunda reunión, por lo que no puede equipararse a los aspirantes aprobados en primera convocatoria y que fueron nombrados Profesores titulares en 4 de diciembre de 1984. No obstante, si resulta cierto que el interesado obtuvo en la segunda reunión de la Comisión del área de «Didáctica y Organización Escolar» tres puntuaciones de seis o superiores, lo que le permitió instar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones consiguiente propuesta favorable de este Organismo, que posibilitó su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad por Resolución de 8 de mayo de 1986;

Considerando que, de todo ello, se deduce la procedencia de acceder en parte a lo solicitado, declarando el derecho del interesado a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular de Universidad a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados por el mismo procedimiento de revisión de calificaciones en primera convocatoria, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio);

Considerando que, por otra parte, tal reconocimiento no produce lesión alguna a otros aspirantes que participaron en las mismas pruebas y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido informe favorable en supuestos semejantes,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder en parte a lo solicitado por don Antonio Monclús Estella y, en consecuencia, ampliar la Resolución de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados en el Cuerpo citado por el procedimiento de revisión de calificaciones, al haber obtenido tres o más puntuaciones de seis, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de agosto de 1988.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Areitio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

21571 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se otorgan nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para las plazas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y, en uso de las atribuciones